



CIRCULAR No.

074

INTERNA () EXTERNA (X)

CÓDIGO 0701-1184662025

PARA:	Comunidad en general, usuarios de salvoconducto único nacional en línea
DE:	Directora de Gestión Ambiental
ASUNTO:	Orientación expedición de Salvoconducto Único Nacional en Línea – SUNL en materia de flora silvestre
CIUDAD Y FECHA:	Santiago de Cali, 26 de noviembre de 2025

En cumplimiento a lo establecido en la Resolución 1909 de 2019, *Por la cual se establece el Salvoconducto Único Nacional en Línea para la movilización de especímenes de la diversidad biológica-SUNL* y con base en la Circular 21022025E2038997 del 24 de octubre de 2025 emitida por el Ministerio de Medio Ambiente, con el propósito de dar orientación para la expedición de SUNL en la jurisdicción de la Corporación a los ciudadanos y Direcciones Ambientales Territoriales, se emiten las siguientes directrices:

Para la comunidad en general que requiera transportar especímenes de la diversidad biológica debe realizar la gestión administrativa correspondiente para el registro y activación de su usuario en la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales - VITAL como se indica en el video realizado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el siguiente link <https://www.youtube.com/watch?v=WCaofRApeOk>

Una vez activo en la plataforma VITAL, el usuario titular del derecho ambiental o la persona autorizada dentro del trámite deberá comunicarse con la Dirección Ambiental Regional - DAR correspondiente para solicitar el cargue del acto administrativo correspondiente (aprovechamiento, autorización o registro forestal, CITES), en caso que no haya sido cargado al momento de solicitar el SUNL.

A continuación, se describen los pasos a seguir:

- 1. Solicitud del SUNL:** El usuario deberá diligenciar la solicitud a través de VITAL, indicando una ruta de transporte coherente; nombre y cédula del transportador, placa del vehículo, especies y cantidades a movilizar.
- 2. Revisión de la solicitud:** El funcionario de la DAR verificará que la información registrada en la plataforma corresponda con lo autorizado en el acto

Comprometidos con la vida



CIRCULAR No. 074

INTERNA () EXTERNA (X)

CÓDIGO 0701-1184662025

administrativo o en los SUNL anteriores, en caso de renovaciones o removilizaciones.

Durante la verificación de las solicitudes en la plataforma VITAL, podrán presentarse las siguientes situaciones:

- Aprobación: Cuando la información sea concordante con el acto administrativo y, en caso de visita, con lo verificado en campo.
- Rechazo: Cuando se identifiquen inconsistencias en la información suministrada (rutas, especies, productos, cantidades, etc.), en cuyo caso el usuario deberá corregir la solicitud y volver a presentarla.

3. Visita de verificación: De ser necesario, la CVC realizará una visita técnica de verificación de los productos, especies y cantidades a movilizar en el sitio del aprovechamiento o empresa forestal.

La Corporación se reserva la obligación de realizar visitas en el marco de sus competencias.

4. Pago de derechos: El usuario deberá cancelar el valor correspondiente a la papelería y/o visita técnica (cuando está haya sido necesaria) en la entidad bancaria indicada antes de la entrega del documento SUNL impreso. La emisión y entrega de facturas se realizará dentro del horario de atención al público de acuerdo con los que establezca la DAR respectiva.

La CVC aplicará los cobros correspondientes a papelería, visitas y, cuando proceda, las tasas compensatorias por aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales, según el acto administrativo vigente.

5. Entrega del SUNL: El documento solo podrá ser entregado al titular del derecho ambiental o a la persona debidamente autorizada mediante oficio radicado en la ventanilla única de la DAR.

6. Tiempos de expedición: De acuerdo con la Resolución No. 1909 de 2017, una vez radicada la solicitud en VITAL y completada la información requerida, la autoridad ambiental competente contará con un (1) día hábil para la expedición del SUNL. En caso de requerir visita técnica, el plazo máximo será de tres (3) días hábiles, previa notificación al usuario.

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

CIRCULAR No. 074

INTERNA () EXTERNA (X)

CÓDIGO 0701-1184662025

7. Vigencia del SUNL: De acuerdo con la resolución de la Dirección General de la CVC 0100 No 0700-1198 del 24 de diciembre de 2019 la Corporación estableció tiempos y rutas para el transporte de especímenes de la diversidad biológica, en este caso para la flora silvestre y productos forestales no maderables, téngase en cuenta que de acuerdo con el artículo 13 de la resolución 1909 de 2017 de Minambiente, los tiempos y rutas se establecieron *considerando la distancia comprendida desde el lugar de origen hasta el destino final de los mismos*; las rutas que no se encuentren contempladas en el anexo de la resolución se tomará, así:

0km - 200km =	1 día
201km - 400km =	2 días
401km - 600km =	3 días
>600km =	4 días

Por lo anterior la Corporación invita a los usuarios de salvoconducto único nacional en línea para que planifiquen sus tiempos de movilización, y ante cualquier eventualidad en las vías deberán hacer uso de las opciones de removilización o renovación con el cumplimiento de los requisitos.

8. Cambios de titularidad o autorización: En caso de cambio del titular del permiso, autorización o registro forestal, se deberá radicar un oficio informando la novedad y los datos del nuevo autorizado, a través de la ventanilla única de la DAR o de la página web institucional www.cvc.gov.co o directamente en el siguiente link: <https://pqrweb.cvc.gov.co/>.

Comprometidos con la vida



CIRCULAR No. **074**

INTERNA () EXTERNA (X)

CÓDIGO 0701-1184662025

DIRECTRICES DADAS DESDE MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

De igual manera, recordamos las directrices dadas por el Ministerio de Ambiente mediante Circular 21022025E2038997 del 24 de octubre de 2025 donde se resaltan los criterios para tener en cuenta en el manejo de la plataforma de VITAL y en la expedición de los salvoconductos en línea:

• SUNL DE REMOVILIZACIÓN

El SUNL de removilización autoriza mover nuevamente de un SUNL ya expedido, un producto forestal, con cantidad o volumen total o parcial, y que se encuentra asociado a un SUNL anterior.

Casos en los que debe solicitarse:

- a. Los productos que están en el lugar de origen, cuentan con un SUNL de movilización y requiere cambio de destino antes de iniciar su tránsito.
- b. Los productos llegan al destino final inicialmente otorgado amparado con SUNL de movilización o renovación; o llegan al nuevo destino final amparados con un salvoconducto de removilización y requiere continuar a un nuevo destino.
- c. Cambio de ruta intermedia por caso fortuito o fuerza mayor demostrado.
- d. Salida desde libros de operaciones forestales físicos (caso de empresas que no cuenten con registro del Libro de Operaciones Forestales en Línea).

Requisitos:

- a. El usuario debe solicitar el SUNL de removilización a través de VITAL
- b. Lo emite la autoridad ambiental donde se encuentran los productos.
- c. El usuario debe entregar el SUNL anterior en físico (original).
- d. La autoridad valida trazabilidad, rutas y, si corresponde, realiza visita de verificación, la cual será objeto de cobro.

Se niega la solicitud cuando:

Comprometidos con la vida



CIRCULAR No. 074

INTERNA () EXTERNA (X)

CÓDIGO 0701-1184662025

b. No se realice la solicitud dentro de la vigencia o superado el caso fortuito. En caso de que la vigencia venza durante fin de semana o festivo, la radicación deberá efectuarse el día hábil siguiente.

Agradecemos a los usuarios de SUNL su compromiso con la correcta aplicación y entendimiento de estos lineamientos en la emisión de los SUNL.

Atentamente,

Adriana P. Ramirez

ADRIANA PATRICIA RAMÍREZ DELGADO
Directora de Gestión Ambiental (C)

Proyectó: Mónica Betancourt, Profesional Especializado DGA
Diana Echeverri, Profesional de Apoyo DGA

Revisó: Gustavo Trujillo, Coordinador Grupo de Seguimiento y Control

Archivase en: 0701-002-004-2020-2025

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

CIRCULAR No. 074

INTERNA () EXTERNA (X)

CÓDIGO 0701-1184662025

- a. El destino final del SUNL anterior no coincide con el sitio de origen donde se pide la removilización.
- b. Existan SUNL previos bloqueados.
- c. Haya salvoconductos antiguos cargados al sistema sin evidencia de existencia de los volúmenes.

• **SUNL DE RENOVACIÓN**

El SUNL de renovación aplica cuando, por **caso fortuito o fuerza mayor**, no es posible realizar la movilización, durante o vencido el plazo del salvoconducto original.

Casos en los que aplica:

- a. El SUNL vence antes de iniciar transporte.
- b. El SUNL vence durante el transporte, tras una interrupción por fuerza mayor.
- c. Se retoma transporte después de superada la eventualidad, pero la vigencia vence.

Requisitos para renovación de un SUNL:

- a. El usuario debe reportar inmediatamente el hecho y su superación mediante oficio radicado en la Ventanilla de atención al usuario dispuesta por la Dar correspondiente o a través de la página web de la CVC www.cvc.gov.co o directamente en el link: <https://pqrweb.cvc.gov.co/> (entrega de documentos), adjuntando evidencias. De igual manera deberá realizar la solicitud del nuevo SUNL por medio de VITAL.
- b. Debe existir evidencia válida del caso fortuito o fuerza mayor.
- c. Requiere evidencia documental (fotos, prensa, soportes físicos o digitales).
- d. Se entrega el SUNL original en físico.
- e. La autoridad puede realizar visitas recurrentes cuando así lo disponga.
- f. Se expide por la autoridad donde se encuentran los productos.
- g. De presentarse el caso fortuito en días de fin de semana o festivo, la Corporación realizará la renovación del SUNL el día hábil siguiente.

Se niega la solicitud cuando:

- a. No exista soporte válido del caso fortuito o fuerza mayor.

Comprometidos con la vida